



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPI

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 08 de junio del 2020, la Ordenanza Municipal N° 036-2005-MPI de fecha 15 de noviembre del 2005, mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, el pedido unánime de los miembros del Concejo Municipal, para introducir las sesiones de concejo virtuales dentro de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, en el literal a) del numeral 2.1.3 del Art. 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización; emergencia que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por 90 días más contados a partir del 10 de junio del 2020.

Que, la COVID-19, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogándose mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, teniendo en este último que prórroga del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020; y mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se amplía hasta el 30 de junio del 2020.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, que aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional. Bajo la premisa contenida en la normativa descrita y el impacto que viene causando la pandemia en desmedro de la propia vida, se hace imperativo minimizar el contacto directo entre las personas, para el caso concreto la de los miembros del pleno, por tanto se justifica la celebración de las sesiones de concejo de modo virtual, enfatizándose que se hará uso de uso de medios tecnológicos accesibles para garantizar su carácter público.

Que, es necesario dar continuidad y viabilidad al funcionamiento del Concejo Municipal, utilizando las herramientas tecnológicas, para las comunicaciones, documentos, citaciones y otros, en consecuencia, se debe incorporar el uso de la tecnología y Gobierno Digital, en dicho cuerpo normativo, ratificándose en sus demás extremos la referida Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Ica, considera conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, como órgano fundamental de la Corporación Municipal, en este período de excepción dictado por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 036-2005-MPI, de fecha 15 de noviembre del 2005, el Pleno del Concejo aprobó el Reglamento Interno de Concejo, el cual sigue vigente a la fecha.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en general y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL O REMOTA EN LOS CASOS DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL Y/O DECLARACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 036-2005-MPI, de fecha 15 de noviembre del 2005, en consecuencia agregar la Tercera Disposición Complementaria, de la referida Ordenanza Municipal con el siguiente texto:

“En los casos de declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional y/o declaración de emergencia nacional por parte de la autoridad competente y durante el periodo que establezca dicha autoridad, las Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, se podrán convocar y desarrollar de manera virtual o remota, considerando su carácter público, utilizando mecanismos tecnológicos que habilite la normativa vigente aplicable para el sector público; asimismo, la documentación alcanzada a los regidores por los funcionarios y/o servidores, podrá ser de manera digital, ya sea por correo institucional u otro medio digital.

En los mismos casos mencionados en el párrafo anterior, podrá también realizarse las Sesiones de Concejo Municipal con asistencia física de los miembros del Concejo, la que tendrá el carácter de excepcional dentro del periodo de emergencia, considerando la complejidad del tema o por ser estrictamente necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la delegación de facultades a la Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía y otros actos administrativos, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza de conformidad a lo previsto en la ley, asimismo, notificar a las Gerencias Pertinentes con las formalidades de ley, como al Servicio de Administración Tributaria de Ica, y en las respectivas páginas web institucionales.

Dado en Palacio Municipal a los 08 días del mes de junio del año dos mil veinte.

POR TANTO.

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

EMMA LUISA MEJIA VENEGAS
ALCALDESA MPI